Expedientes de Responsabilidades Políticas

J - 5676 / 317 Puértolas Pocino, José María Lastanosa 1943 - 1944



Juzgado Instructor de Responsabilidades Políticas

Danneno

Expediente n.º 2 d 50 de la Audiencia.

Idem n.º 2/7. del Juzgado.

Jose Mª Puetolas Cocino Vecino de Lastanoro





RESPONSABILIDADES POLITICAS

HUESCA

Espediente etm. 2350

Por estimarse es de la competencia de este Tribunal, remito a V. S. testimonio literal de información relativa a D. Jopé Mª Ruértolas Pocino, vecino de lastanosa (Hueros)

Para que proceda a instruir con toda actividad el expediente prevenido en el art. 44 sus concordantes del Capitulo III de la Ley de 9 de Febrero de 1939 y la de 19 de Febrero de 1942.

De la presente y documentación que se acompaña, me acusará recibo.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Huesca 31 de Agosto de 1943





DON DERTHERMERERE, OR MEDCHIO COMEZ CARRETERO, Secretario del Procedimiento Sumurisimo de urgencia número 5450-39, Sergento del Regimiante Velladolla mumero 29 cuyo procedimiento ce ha seguido contra JOSE NO FURRITCIAS POCTIMA, del que ces Juez Especial pares la vrectica de las dilipincias de Ejucucion el Toniente de Infanteria DON MANIMO RUIZ POZO.

CHRITICO: "ne en el citac Procedimiente y a los folios que se indi-

AL FCD 0 20.- "SNITERUIA.- En la Placa de Euctoa a discisiete de Junio de mil novecientos cuarenta.- REUNIDO al consejo de Ogerra Permanen-te numero DOS? para ver y fallor la cause numero 5499-39 que por el procedimiento sum risimo de orgentis se ha seguido contra el procesaprocedimento guarrismo de procesa e la seguido contra al procesa de 682 MAZURITCHEM mayor de când penal y cuyat demas ciuns' tancias cometan con el presente Samorto. Dada cutarta de los autos por el Er. Escretario y cidos los informes del Ministerio "iscal y de la Defanas y las manifantaciones de los procesodos praceptades el acto de la vieta y, "METILATIC! "Mechado y así se Jegi-ret "me el procesado" (PER MARIA PUETOLAS PUETO, naturel y vecimo de LASTACA, era de ideas izquierdistas y propagardista del frente popular. Das ves inniciado el Gloriceo Movimiento, se-afilió a la CMT., y prestó servictos de guirdia simado don estretos voluntorio, tresladandose en union de ciros extrenigias al ruello de Lectanosa donde procedemente da detencia del voronel de Est. Don Bernardo Cariello, el cuel fué mos tarás i unitado, el tien el processão no tuvo intervencion en este ultimo hecho. El processo intervino en recutas, de las casas de varios vecinos, entre obras en la de Daniel Capus. — moses ventas mai Verifice techniques, entere perse, en la de saint Caper. Induce verifice et le Columne "ROLL
Y-ERIA" - CUFFIDE AUDU: "ac el pro prece pres per puertias scolleg es responsable en concepto de nutor de un delito de suntito a la rebello priviste y peñado en el sit- Edo parrefo le del "cidro de Justicia William, esta ous en la contribu del becho punible, esen de spreciar ett.
Litar, esta ous en la contribu del becho punible, esen de spreciar ett.
Constantes modificativas del se responsabilides rejental - TERES; los constancies most instruct del neono municle, esen de sprectar etro-constancies most instructura, de la responsabilitée criminal. FEROS: Loc ert. 840, 172 y 173 del chino de Justicia Militur, los art. 23 y 67 del diel Comun. Lay de 9 de Metroro de 1935 y demos de general apli-seo on-Fallatifica, us debemos condepar 9 confesience 21 procesado JO-23 & the pustions PCCIMC; como untor responsabile de un delito de su-71 llo a la Rebellon, a la como de social de 1951 y de de la capturacia la de criminal, a la cama de SOCN Mans y UNIDA, de reclusion menor, con la accesar la legal de inhebit tector absoluta durante el trepo fe la concene, siendole de abono el total de la cristor (reventiva que lleva sufriendo por fesson de esta causa, en cuento e las responsabilidad as de carroter civil se l'irran ern erregio a la ley de 9 de fe-raro de 1930.-CTPCSI: 1 onregio, vista le poen frontar de la bresti dencia del Podinero, sobre example penea, estima no procede prodoner o la Superiori ded la communitare n de la mana impuesta en la presente causs .. ASI por esta nuestra sentancia lo pronunciamos y firmamos. -THE FARRED DE VAL. BEY STADIO ESTEDAR ESCOLIAN - ARTHRO BRADA O JUAN BIN KAVARPO .- JUAN CARLOS TO DALGO .ubricados. .

endification of the control of manifestation of the control of the

PROVIDENCIA

Juez

Señor MARÃO

Sarifiera a quence cuarenta y tres.

Lijere

de mil novecientos

Por récibida la precedente ordén de proceder con el testimonio de sentencia dictada por el Consejo de Guerra, acússes recibo a la lima. Audiencia Provincial a la vez que se dan los partes de iniciación: y en su vista y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley de 9 de Febrero de 1939, en relación con el 7.º de la de 19 de Febrero de 1942, reclámese unicamente la relación o inventario valorado de bienes del inculpado, así como la techa y lugar de su nacimiento y los nombres de sus padres, librándose al efecto 1 oportuno despacho

Lo acordó y firma S. S. de que dos fé

E/

Souto Vacales

DILIGENCIA.—Doy fe que seguidamente se acusa recibo, se dan los partes de iniciación y se libra orden al Juez Municipal de Cartouron

En méritos del expediente cuyo número se anota, sobre las Responsabilidades Políticas que procedan contra

de esa vecindad, sirvase V. practicar con toda urgencia las si-

guientes DILIGENCIAS: 1.ª-Reclamar de la Alcaldia certificacion de los bienes que tenga amillurados con el liquido imponible de las fincas el 18 de Julio de 1936, y además, informe del Alcalde sobre si se le

conocen otros bienes y cuáles sean éstos. 2ª-Reclamar informe del lete Local de Felange, Comandante del Puesto de la Guardia Civil y Cura Párroco, sobre bienes que el mismo posea, clase de éstos, individuos de su lamilia a pulenes tiene que atender y medios de vida con que cuenta.

3.ª - Obtenidas las contestaciones, este Juzgado nombrará dos peritos para tasar el valor de cada uno de los bienes que posea, partida por partida, sujetándose la valoración a la que tuviesen los bienes el 18 de Julio de 1936, y tratándose de fincas rústicas o urbanas, por los líquidos imponibles que en dicha fecha tuvieran.

4.4-Hecha la valofación formará ese Juzgado inventario valorado de los bienes comprendiendo en el inventario todos los bienes y en una casilla a la derecha el valor de cada uno segun la tasación que hayan becho los peritos.

Si carectere de bienes se acreditará la insolvencia mediante declaración de dos testigos.

QUE SE REQUIERA AL INCULPADO PARA QUE EX-PRESE Y SE HAGA CONSTAR FECHA Y LUGAR DE SU NACIMIENTO Y NOMBRES DE SUS PADRES, y si no estuviera el inculpado, se haga requerimiento a sus familiares.

Todas estes diligencios son de carácter urgenta y han de practicarse como servicio preferente, siendo el plazo máximo cinco días.

Dios guarde a V. muchos

Sr. Juez Municipal de La tamore

Ingerete Martines, . Moone

jugado lementa de Olimano. Spelanosa a dies y cais de Lep fearable de sul escricado una couls & has de fredide la orden par fren de francisco de freshols de funtación de Saparese y an ou violand la dotopuna, y las diliporpias pate en la um (rue re parteus tu con la que for engancia of lecipo per hady elled son reportent a enform esterice for al conducto re Lo engugle y firmade for & agentin Expand Lacorge way unicifat was gate bente, de pue golel Sanstano fertifi The Ther minefal Afutin Espand (Seemen) Vilipour Te exponde paro haver les for la les fice de la la les de les formes de esta localidad su cenção en Са вышения верии горгания es lealle dompailiado en Capolesgo four ways wohire up se profee dhe detalles de pi hour que atende Tambie puddio de note compre percenta el interen Co in Sampoes in page

ledies; rolle ment podemo

informar fore and este le

cione les re le recomony

repriera acquire a life

les sampe 16 cef limbe 1943

la Sur sempan

la Separtament

la Separtament

Viliponen de amision, leguide speciale re remighe estos distignes estos distignes estos de l'agricolor de l'agr

En méritos del expediente cuyo número se anota, sobre las Responsabilidades Políticas que procedan contra **Jose**

Me Poertoles Pocino de esa vecindad, sirvase V. practicar con toda urgencia las si-

1.º-Reclamar de la Alcaldia certificación de los bienes que tenga antillarados con el liquido imponible de las fincas el 18 de julio de 1936, y además, informe del Alcalde sobre si se le conocen otros bienes y cuides sem estos.

2.º—Reclamar informe del Jefe Local de Falange, Comandante del Puesto de la Guardia Civil y Cura Párroco, sobre blenes que el mísmo poseca, clake de estos, individuos dessa familia a quienes tiene que atender y medios de vida con que curentá.

3.º — Obtenidas las contrataciones, este jurgado nombrará dos peritos para tasan el valor de cada uny de los bienes que posea, partida por partida, sujetándos la valoración a la que tuviensi hos bienes el 18 de julio de 1934, y tratañoso de pertuviensi hos bienes el 18 de julio de 1934, y tratañoso de pocas rásticas o urbanas, por los líquidos imponibles que en dicha fecha tuvierán.

4.º—Hecha la valoración formará esé Juzgado inventario velorado de los bienes comprendiendo en el inventario todos los bienes y en una casilla a la derecha el valor de cada uno sesón la tasación que havan becho los peritos.

Si careciere de bienes se acreditará la insolvencia mediante declaración de dos tastidos.

COURSE REQUIERA AL INCULPADO PARA QUE EX-PRESE Y SE HAOA CONSTAR FECHA Y LUGAR DE SU NACIMIENTO Y NOMBRES DE SUS PADRES, y ai no estutiere el inculpedo, se haga el requerimiento a sus famillares.

viere el inculpedo, se haga el requerimiento a sus familiares. Todas estas diligencías, son de carácter urgente y han de practicarse como servicio preferente, siendo el plazo máximo

cincó dias.

Dios guarde a V. muchos años.

Santhena 2 de febrero de 194

febrers de 1944

- Beroverday

Sr. Juez Municipal de Copdesavo.

2-7 clos

PROVILENCIA En el pueblo de Capderaro a 7 de Febrero de 1944 , por

recibida la anterior Carta- Orden del Jungado Inmediato Superior, esprendente que seguidamente se paratiquen las diligencias que en la mésma se interesan, y verificado todo ello devuelvase a su procadencia sus efectos, para cumpl mentar lo dispuesto en la norma 38 se designa peritos para que tasen los bienes del Encartado objeto de estas diligendicias a Don Felix Villellas Pisa, Don Basilio Abenoza Exquerra y Don Benito Borbón Gilaberte.

Ari lo providencia manda y firma el Er Don Daniel Capúz
Abeneza de que yo el Secretario Certifies.

Banis Copia

COMPARICENCIA - En el pueblo de Capderare a diez de Febrero de mil novemientos cuarenta y suatro , siendo las diez horas de su mafana comparesen en los estrados , despues de haber sido en tados enteredos de la Providenhia antorior , Don Benito Bor. hon Don Felix Villellas Pisa y Dons Basilio Abeneza Ezquerra los suales manifiestan que su convecino JOSE MARIA - PUERTOLAS POCINO , no posec en este termino Municipal min guna clase de bienes, y en prueba de ello despues de leida su declaración firman compico el Secretario de que Cartifico

mel Caper - Bouto Bortin

DILIGENCIA DE DEVOLUCION- Cumplimen tada que ha sido en legal forma

la anterior Carta orden en el correo de hoy dia 11 de Febrero se devuelve a su procedencia a sus efectos de que Certifias,

won , and on propose and a consensual of offers to all account out And adoptioned the administrator and algorithm or tobrestall and observed to the manufacture of the state of the authorities In the next containing the affection of a continued rife of Assetted metas an ejecto accommunation or many our monet pay

THE STATE AND THE REPORT OF THE PARTY AND THE PARTY WHEN THE PARTY WAS A PARTY WHEN THE PARTY WAS A PA A MEDIC COST WARRINGS IN NO. 127 WITH A SUDJECT OF THE entitional has he situated and in column and it in the column and it is not the column and it is Don ConstancioVerde Lépez , Secretario del Ayuntamiento de este dis to de Capdesaso

CERTIFICO - cue examinados con detenimiento los Repart tor de la contribución Rustica y Urbana . Matricula Industrial Catastro Amillaramientos y demas documentos a bratorios existentes en esta Secretaria Municipal a mi cargo , no aparece figurar en los Minos el vecine de de este pueblo , DON JOSE MARIA PUERTOLAS POCINO.

> Y para que conste y a insancia del Juzgado Manicipal de este pueblo que lo tiene interesado expido la premen te que vira y rella el Sr Alcalde . en Capderago a mue ve de Febrero de mil novemientos euarenta y quatro.

sered for all so this and any and the continued with the all series proceder as if are good as course in the course affect attracted at or derunite a to provedende a our etamber de que ter gring,



with most of administration of appropriate, but I serve has not bet

SCHOOL SECTION ASSESSMENT OF THE PROPERTY OF T

In come enterion a su cerrito nº 18 de fo de les corrientes tence el honor de par ticipar nº 18, s. que al enertado incluido en Responsibilidades Pelitians, JOSE ARIA PURTULAS volllo natural de lus tances y vocino de oss localidad no se la reconce bienes de niusum género, y resulta tobal mente incolvente, los edios de vida com que muente el interesado es el fermel de un brecero o tiene la cultación de stend e se espace y un bija menor.

Por Dios Espara y su Revolución Marional Sindicalista , Capdesaro a 10 de Febrero de 1944



El Jose Local Vacinto Hard

Sr Junz uninipal de CAPDESASO

2:18

enter offendant on y will at not

* Mari on cropped on . It's tore

En constentacion a su escrito nº 18 de fe 8 de los corrientes tengo el hener de par tisipar a V, S, que al encartade Incluido en Resposabilidades Póliticas, JOSE MARIA PUERTOLAS POCINO natural de las tanesa y vecino de esa localidad no se te reconoce bienes de ningun género, y resulta total mente inselvente, Los adios de vida con que suente el interesado es el jurnal de un bracero y tidene la sbligación de atende a su esposa y un hijo menor.

Dios guarde a V. S. muchos after

Sarinefa a 10 de Febrero de 1944

El Comendante de frush Clatacio Guinas Juine inc. of melia a commune, in 10 de for in 10

till started to the second of the

In conficutacion a su carrito nº la de de les corrientes tenes el bonor do principar a ', s', que al encartado incluien Responsibilidades Filidans, JOSE ARE, PURTOLAS POCISO natural de las amora y vecino de esa localidad no se la reconidamente inscluente, Los Milos de vida con que enemia el intercesso os el jornal de un bracera y tidene la elimentifica este en en enemes y un bijo menor.

Dios guarde a V. S. muebos afos La Estacion CAMMERKAN a 10 de Febrero de 1944

El Cura Párroso



AUTO

En Sarifiena veinticinco febrerele mil novecientos cuarenta y cuetros. RESUITANDO: que en virtud de orden de proceder se inició este expediente de Responsabilidades Politicas contra Jose Maria Puertolas Pocino, vecino de Lastanosa, apareciendo del mismo que el expedientado, de ideas izquierdistas, y propagandista del frante popular, una vez iniciado el Glorioso Movimiento, se afilio a la C.N.T. y presto servicios de guardia armado con caracter voluntario; en unión de otros gutasenistas marcho al puello de su vecinded, donde procedieron a la detención del Commel de E.M.Don. Bernardo Cariello, el cuel fue mas tarde fusilade, si bien el inculpado no tuvo intervención en dicho fusilamiento. Entervino en requisas, impuso verias multas, ingresando mas tarde voluntario en la columna roja y negra. Fue condenado por el delito de auxilio a la rebelián a la pena de doce eños y un dia de reclusion menor y accesoriass.

RESULTANDO: que reclamados a los Sres. Alcalde, Jefe Local de F. E. T. y de las J. O. N. S.. Cura Parroco y Comandante del Puesto de la Guardia Civil del pueblo de su vecindad, informes relativos a la situación económica y bienes del inculpado, resulta que NO tiene bienes de classe alguna.

CONSIDERANDO: que en su virtud y de conformidad con lo que imperativamente preceptúa el artículo 8,º de la Ley de 19 de Febrero de 1942, dada la facultad que en el mismo se confiere a este Juzgado, procede acordar al sobreseimiento de este expediente.

Visto el artículo citado con sus demás de pertinente aplicación de precitada Ley y de la de 9 de Febrero de 1939.

Su Sria, por ante mi el Secretario dijo: Se sobresee el presente expediente de Responsabilidad Politica seguido contra Jose Marcia Puertolas Pocinos

Notifiquese este auto al limo. Sr. Fiscal de la Audiencia Provincial de Huesca, remitiéndole copia simple del mismo con atento oficio, interesándole acuse de recibo: y una vez firme por habe, trauscurrido cinco dias sin interponer recurso, notifiquese también al expedientado, remitiéndose testimonios de él, conforme preceptúa el expresado artículo 8.º al Excmo. Sr. Gobernador Civil y Jete Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S. de Huesca, ya que constan los cargos que resultan contra el expedientado, así como al Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas, según está mandado en su Circular; poniéndolo también en conocimiento del Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de Huésca, al que se remitirá otro testimonio a efectos estadísticos.

Lo ocordó y firma el Sr. D. Francisco Pera Verdaguer, Responsabilidades Políticas de este Partido, doy fé.— Juez Instructor de

Train derailed of the all

14 13

chercific addatately astilling

באהלבים

-pig. a district a cased an investment stress of our pig. a district a cased an investment and possible of the cased and the cased and possible of

in a magnet to condend on the to de the original and the original magnet of the condendance of the condendan

最前を王3 か

. temphic wret no tomers

FISCALIA DE LA AUDIENCIA PROVINCIAL HUESCA

> Acuso recibo a V. S. del testimonio del auto dictado por ese Juzgado, con fecha 25 de cte en el expediente de Responsabilidades Políticas núm. 317 del Juzgado y 2350 de la Audiencia, seguido contra

> > José Mª Puertolas Pocino

vecino de Lastanosa

y por el que se acuerda y decreta el sobreseimiento del mismo.

Esta Fiscalia se da por notificada de tal resolución y nada tiene que oponer a su firmeza.

Dios guarde a V. S. muchos años. Huesca, de Ogres 1944 de 194

COLLEGE LEVEL 1944 de 194

SR. JUEZ DE INTRUCCION DE

Sariñena



D.5.267.447 %